

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 90

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

BASES CONCURSO PLAZA RECAUDADOR  
ZONA DE ASTORGA

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 2 de abril de 1982, acordó convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Zona de los Tributos e Impuestos del Estado en la de Astorga, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador de 19 de diciembre de 1969 y posteriores modificaciones y ampliaciones.

**PRIMERA.—Características de la Zona.**—La zona recaudatoria de Astorga, comprende los Ayuntamientos de Astorga, Benavides, Brazuelo, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo, Lucillo, Luyego, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Truchas, Turcia, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamejil, Villabispo de Otero, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, siendo capitalidad de la Zona Astorga.

**Cargo.**—El promedio de los cargos líquidos del último bienio, 1980-1981, en voluntaria a esta Zona son como sigue:

a).—Valores en recibo del Tesoro, cargados por la Tesorería, 51.251.583 pesetas.

b).—Valores en recibo de la Seguridad Social cargados por la Tesorería, 55.625.498 pesetas.

c).—Valores en recibo de Arbitrios Provinciales cargados por el Servicio, 868.044 pesetas.

d).—Valores en recibo de Arbitrios Municipales cargados por el Servicio, 2.143.596 pesetas.

e).—Valores en recibo de Cámaras Oficiales (Propiedad Urbana; Comer-

cio e Industria; Servicio de Plagas del Campo) cargados por el Servicio, 3.955.380 pesetas.

Los valores en recibo, pendientes en 31 de diciembre de 1981 de cargos de la Tesorería, ascienden a 3.979.237 pesetas y comprenden los años 1977 a 1981.

Las certificaciones de apremio del Tesoro pendientes en la indicada fecha son 209 y suman 8.194.753 pesetas y están cargadas a los ejercicios de 1977 a 1981.

Los valores en recibo de Arbitrios Provinciales importan en igual fecha 436.122 pesetas y corresponden a los años de 1980 y 1981; las certificaciones de apremio son 19 con 437.718 pesetas de los años 1979 a 1981.

Los recibos de Cámaras Oficiales pendientes en fin de 1981 arrojan un total de 155.667 pesetas y de los años de 1980 y 1981.

**Personal y clasificación.**—La Zona cuenta actualmente con tres auxiliares de plantilla, y está clasificada en categoría especial, según acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 1 de febrero de 1981.

**SEGUNDA.—Premios, retribuciones y gastos.**—Los premios que a continuación se señalan están determinados en función de la recaudación que hubiera correspondido al ejercicio 1982, al art. 74.1 del Estatuto Orgánico y a la incidencia que pueda tener en los cargos su evolución:

**Premios:** En cobranza voluntaria y de los valores en recibo citados en la Base Primera y sobre lo recaudado:

a).—Por Tesoro, para los valores del Estado y de la Seguridad Social Agraria u otros que cargue la Tesorería de Hacienda el 4,550 % (cuatro enteros cincuenta y cinco centésimas).

Este premio queda sometido al que resulte del que a la provincia señale la Dirección General del Tesoro, coordinado con todas las demás zonas.

b).—Por Arbitrios Provinciales y Municipales, si los hubiere, el 2,50 %

(dos enteros con cincuenta centésimas por ciento).

c).—Por Cuotas de Cámaras Oficiales, el 5,00 % (cinco enteros por ciento).

Por incremento de la recaudación voluntaria según el art. 78 del Estatuto Orgánico y acuerdo de esta Corporación de 28 de febrero de 1958, el 60 % (sesenta enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Por la recompensa especial a que se refiere el art. 79 del repetido Estatuto Orgánico, caso de hacerse acreedor a ella, según el contenido de esta norma, el 100 % (cien enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Las participaciones en recargos sobre apremios y excesos sobre los mismos, de toda la ejecutiva que realice, será la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudadora.

Para cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Entidades Locales, Organismos Autónomos u otros Entes), en lo sucesivo se estará a las condiciones que para cada caso se fijen.

**Retribuciones.**—Consecuente con el art. 74.3 del Estatuto Orgánico la retribución mínima del Recaudador será aproximada a 1.798.000 pesetas anuales, que el citado Texto establece en su art. 73.1 a las Zonas de Categoría Especial, lo que incrementado en un 8 % más para 1982 haría un total de 1.942.000 pesetas.

Los citados premios y participaciones, siempre que los porcentajes de Recaudación sean suficientes, garantizan al Recaudador unos emolumentos mínimos bastantes para cubrir el montante de los gastos de esta Zona que incluida la aludida retribución asciende a 6.982.004 pesetas.

**Gastos.**—Como gastos computables en dicho montante se han estimado los que prevé el art. 75 del mencionado Estatuto, entendiéndose por liberalidad del titular de la Zona, todos

los demás que por cualquier concepto realice sin previa aprobación, orden o norma superior.

Todos los gastos que ocasione la Zona (material, personal, locomoción, rentas, etc., etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

**TERCERA.—Fianzas.**—El interesado podrá elegir entre la fianza individual y la colectiva.

a) *Individual.*—Los Recaudadores de nuevo nombramiento garantizarán su gestión y la de su personal auxiliar en fianza individual (5.692.205 pesetas) con el 5% de la suma de todos los cargos líquidos que se señalan en la Base Primera. Esta fianza podrá prestarse en cualquiera de las formas que se citan en el art. 82.2 del Estatuto Orgánico citado, admitiéndose también valores del Banco de Crédito Local.

b) *Fianza colectiva.*—Si para la misma garantía anterior, optan por la fianza colectiva, previa solicitud y aprobación de la misma, en su caso, además de las formas admitidas en el apartado a) anterior, podrán hacer uso también de la modalidad de "Depósitos sin desplazamientos de títulos" tal como se admite por el Decreto 1.167/63 de 22 de mayo y Orden de 18 de diciembre de 1963, en las siguientes condiciones:

1.ª—Deberá depositar en arcas provinciales la cantidad de 150.000 pesetas en metálico.

2.ª—La diferencia que resulte entre esta cantidad y el 1,67% (un entero y sesenta y siete centésimas por ciento) de los cargos líquidos, en un depósito de la modalidad dicha, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de León.

3.ª—Se formalizará en escritura pública, así como las ampliaciones que pueda haber.

4.ª—Con carácter complementario y temporal el interesado deberá constituir otro depósito similar en su forma al de la 2.ª, por la cantidad que corresponda entre las ya depositadas y el importe de la fianza individual señalada a la Zona. Esta parte de la fianza podrá ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años de su gestión, cuando esta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta del Servicio o en otro caso continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancia anterior.

Todos los gastos (notariales, etc., etc.) que originen la constitución inicial, ampliación o devolución de fianzas, será de cuenta del interesado.

**Constitución.**—La fianza prevista deberá quedar constituida en Arcas Provinciales en el plazo de dos meses y siempre antes de su toma de posesión, en el tiempo que medie desde la firmeza en vía administrativa del nombramiento y el fin del ejercicio

o fecha que se le señale para la posesión. Los valores de la Deuda Amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por lo que resulte de la cotización oficial según el art. 84. Cualquiera que sea la clase y forma de fianza, ésta comprenderá todas las responsabilidades imputables a la Recaudación, incluso las provenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deban a caso fortuito.

**Revisión.**—La Diputación podrá revisar la fianza colectiva del Recaudador cuando el total de los cargos (de los conceptos y Entidades que sean) aumente un diez por ciento en relación con los importes consignados en estas Bases; el plazo y consecuencias serán las previstas en el art. 87.3 del Estatuto Orgánico. Si la fianza fuese individual se estaría a lo dispuesto en el mismo artículo.

En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza colectiva de esta Zona, con el carácter de individual, por la diferencia que resulte de la ya constituida hasta el 5% (cinco enteros por ciento), máximo autorizado, por el Estatuto en su art. 82. El plazo de constitución de la misma será de tres meses contados desde el día siguiente al de su notificación, y de no hacerlo se entenderá que renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

Si la fianza fuese reducida por cualquier clase de responsabilidad del titular, deberá ser repuesta por éste en el plazo de quince días, cesando provisionalmente en el cargo si no lo verifica, con la deducción económica correspondiente calculada sobre el total de devengos anuales.

**Sanciones.**—Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo cuando le corresponda, aún cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día, pero después de nombrado, determinará la inhabilitación prevista en el art. 67 del Estatuto Orgánico.

**CUARTA. — Vacantes. Turnos y Concursantes.**—La Zona de Astorga se declara vacante desde el 6 de noviembre de 1981 en que por acuerdo de la Corporación de la misma fecha fue nombrado el que la venía desempeñando para otra Zona.

**Turnos.**—Corresponde esta vacante al turno de funcionarios provinciales y tienen carácter preferente los siguientes:

**Primero.**—Los funcionarios provinciales de esta Diputación que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad, se encuentren en situación activa en el momento de producirse la vacante y en la fecha del concurso y los Recaudadores de esta procedencia en excedencia y activo que lleven más de dos años al

frente de la Zona en la fecha del concurso. Será requisito indispensable para ambos el no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función administrativa o recaudatoria, que resultaría excluyente.

**Segundo.**—Los funcionarios de Hacienda en quienes concurran las circunstancias que se determinan en el art. 59.2 en relación con el 25 del Estatuto Orgánico.

Si no hubiera concursantes aptos del apartado "Primero" se adjudicaría la plaza a los del "Segundo" sin consumir turno, y a falta de concursantes de una u otra clase se declarará desierto el concurso a tenor del art. 59.9.

**QUINTA.—Presentación de instancias, documentos y publicación.**—Las instancias debidamente reintegradas con timbre del Estado y sello provincial de 25 pesetas, y de la MUNPAL, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y su presentación podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado* debiendo los concursantes consignar domicilio para recibir notificaciones y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que le afecten, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación.

El concursante queda obligado a hacer constar en su instancia las peticiones de la misma clase que haya solicitado de otra u otras provincias, y comunicar las que efectúe después de la de este concurso y mientras esté comprendido en él.

En las instancias, además de lo anterior, consignará como mínimo los datos que procedan y que se especifican en el modelo que al final se inserta.

**Documentos.**—El interesado presentará juntamente con la instancia y en todo caso dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas, los siguientes documentos:

1.º—Si concursa como Recaudador o Ex-Recaudador de Hacienda o de Zona certificación o fotocopia autenticada de su Hoja de Servicios y certificado de la Tesorería de Hacienda con arreglo al art. 56.2 en relación con el 59.5 del Estatuto Orgánico o quedará excluido de este grupo.

2.º—Tratándose de Zonas de categoría especial, será requisito preferente, con primacía sobre los artículos 58.2 y 59.4 del Estatuto Orgá-

nico, el contar con un mínimo de dos años como Recaudador de Hacienda o de Zona en propiedad, que deberá de justificar en la misma forma que anteriormente se indica, o quedará excluido de esta preferencia.

3.º—Si lo hizo como funcionario, certificación o fotocopia autenticada de su Hoja de Servicios acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente con indicación expresa, positiva o negativa, sobre notas desfavorables y de la proporcionalidad retributiva que disfrute.

4.º—También se aportará en el mismo plazo indicado los justificantes de méritos que haya alegado en su instancia, que puedan servir para su calificación previa, o no serán estimados; los de otra clase, antes de la toma de posesión.

SEXTA.—*Tribunal, méritos y resolución.*—Queda facultada la Presidencia para la tramitación del concurso y cuanto con él se relacione, hasta la entrega del expediente al Tribunal, que estará compuesto por: El Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue; el Sr. Secretario General; Sr. Intermentor de Fondos Provinciales; señor Depositario de Fondos y Sr. Jefe del Servicio Recaudatorio de la Diputación, que actuará de Secretario o quienes reglamentariamente les sustituyan en caso de enfermedad.

En la resolución del Concurso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

*Turno preferente.—Funcionario de la Diputación.*

A).—Los que sean Recaudadores por nombramiento de la Diputación, tendrán preferencia si reúnen los requisitos a que lleva el art. 59.3 del Estatuto Orgánico y de no cumplirles se les pasará al orden de prelación siguiente.

B).—Los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que reúnan los requisitos indicados en la Base 4.ª.—La idoneidad para el cargo será apreciada por el Tribunal con amplia discrecionalidad. Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación se determinarán en primer lugar por la mayor proporcionalidad retributiva y coeficiente que disfruten, y en segundo por el baremo de méritos aprobado por esta Corporación y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 252 de 9 de noviembre de 1970.

*Turno de Funcionarios de Hacienda.*

a).—El orden preferencial que establece el art. 59.4 del Estatuto Orgánico.—Para los méritos determinantes del nombramiento y orden de prelación se estará a lo dispuesto en el art. 61.2, modificado por Real Decreto 2.996/78 y tratándose de Zona de Categoría Especial, se antepondrá

lo previsto en el art. 25-c) según el citado Real Decreto.

b).—En caso de duda se elevará consulta a la Dirección General del Tesoro para la debida aplicación del citado art. 61.2 quedando diferido el nombramiento hasta la recepción del criterio de dicho Centro Directivo.

SEPTIMA.—*Nombramiento y posesión.*—La Excma. Diputación otorgará el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal, que recaerá sobre el primero que proponga y si este renunciase o no tomase posesión, el segundo que siga en méritos al primero y así sucesivamente. Este nombramiento queda pendiente de la firma administrativa a que se refiere el art. 66 del Estatuto Orgánico, modificado por Real Decreto 2.996/78 de 7 de diciembre.

*Notificaciones y recursos.*—El resultado del concurso será notificado tanto al que resulte elegido como a los demás aspirantes pudiendo ser impugnada la resolución, en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico.

*Posesión.*—El Recaudador electo deberá de tomar posesión y hacerse cargo de la Zona en efectividad, una vez constituida la fianza al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalársele expresamente.

Si en el momento de la toma de posesión, o antes si se tuviese noticia, se apreciase que el designado no reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, su nombramiento será nulo a todos los efectos, con este fin, la Diputación podrá ordenar un reconocimiento médico por los doctores que designe.

La posesión que la Diputación dé al que resulte nombrado se entenderá siempre a reserva de lo que se dicte por el Tribunal competente, mientras transcurren los plazos necesarios para resolver en caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

La falta de posesión o la renuncia será sancionada como se indica en la Base tercera.

OCTAVA.—*Deberes y derechos.*—El Recaudador nombrado deberá recaudar tanto en periodo voluntario como en ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino también todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Entidad, previamente autorizados por la Dirección General del Tesoro y en la forma que dispongan, que la Diputación acuerde cargarlo y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrá encargarse ni sus Auxiliares tampoco de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género o clase sin obtener previamente

en cada caso, la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador como único responsable ante la Diputación, a dar cuenta del hecho que en este sentido se produzca.—En todo caso la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre esta o cualquiera otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre desempeñará personalmente el cargo quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador, lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos, a sus Auxiliares por el titular de la Zona conforme a la norma que rijen para este personal.

Vendrá obligado a desempeñar cualquier Zona vacante que interinamente le encomiende la Diputación quedando afecta a la responsabilidad de su gestión la fianza de cualquier clase, constituida para la zona servida en propiedad.

Para control y contabilidad de la Zona, deberá llevar libros y documentos que se le ordenen para las recaudaciones distintas de las del Estado y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha que los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto, principalmente, a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, disposiciones complementarias publicadas o que se publiquen, remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones prescritas en aquellos textos legales y cuantos emanen de la Administración Pública, acuerdos de esta Corporación firmes o que en lo sucesivo se tomen, y normas u órdenes del Jefe Provincial del Servicio Recaudatorio.

*Residencia y oficinas.*—El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente con domicilio abierto y obligado en la capitalidad de la Zona que a efectos recaudatorios es Astorga.

Dado que los locales donde están instaladas las Oficinas están arrendados por la Diputación, mantendrá la independencia que actualmente gozan, no permitiéndose ninguna variación que disminuya esta circunstancia, ni ningún otro cambio o mejora sin previo permiso, quedando lo que se autorice, en beneficio de la Zona

en compensación del que encuentre ahora.

Serán de cuenta del Recaudador, como se ha dicho, el alquiler y demás gastos, así como mantener a la oficina de teléfono con la denominación oficial de la Zona.

**Situación de funcionarios.**—El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial y si lo fuera quedará en situación de supernumerario.

**NOVENA.—Perjuicio y responsabilidad de valores.**—El Recaudador designado se hará cargo de los perjuicios y responsabilidades de valores que se declaren, finalizado el año (o fracción de éste) en que tome posesión, sin que ello implique irresponsabilidad del anterior.

Toda declaración de perjuicio y responsabilidad contra la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora por valores del Estado, a tenor de los artículos 202 y 203 del Reglamento y Regla 122 de su Instrucción, podrá hacerlo repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador en cualquier grado de perjuicio como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder.

Iguals principios se mantendrán en los perjuicios y responsabilidades que se declaren, correspondientes a valores de otros Organismos, Entidades y Corporaciones.

**DECIMA.—Cesación.**—El Recaudador designado cesará como tal sin derecho a indemnización ni recurso alguno en los casos en que cesara la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora.

En el supuesto de ceses a tenor del art. 41 del Estatuto Orgánico o comprendidos en el 101, las fechas de los mismos serán las previstas en el texto o las que se acuerden respectivamente, y siempre y en todos los casos sin perjuicio de las liquidaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

Tanto la entrega como la recepción de la Zona se formalizará en acta con los datos procedentes, suscrita por el Recaudador cesante, el nombrado (interino o titular) y el Jefe del Servicio Recaudatorio que supervisara el acto, la falta de este requisito demorará la devolución de la fianza.

**UNDECIMA.—Personal Auxiliar.**—El Recaudador podrá responsabilizar a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de estos firmado, lo remitirá al Servicio sin perjuicio de la plena responsabilidad del Recaudador.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla provisional o definitiva aprobada o que apruebe la Delegación de Hacienda.—Serán de

cuenta del Titular aún después de haber cesado éste, todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origine el personal que nombre con omisión de estos requisitos, así como cualquier mejora que conceda (horario, gratificaciones, etc., etc.), sobre las establecidas en la Ordenanza Laboral que pudieran ser una carga o compromiso para el que le sustituya.

**DUODECIMA.—Recursos.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968, esta convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme se determina en los arts. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**Final.**—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico y de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y el suplementario de este Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 Decreto 1.411/1968; Estatuto General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Orden de Concesión del Servicio de 10 de julio de 1944 y Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de León, disposiciones complementarias o aclaratorias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de abril de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

#### MODELO QUE SE CITA

Don ..... con D. N. I. núm. .... expedido en ..... con fecha ..... de ..... años de edad, estado ..... actualmente desempeñando ..... y domiciliado a efectos de notificaciones en ..... a V. I.

SOLICITA ser admitido al concurso convocado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. .... de fecha ..... para provisión de la plaza de Recaudador de zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de ..... a cuyo efecto hace constar:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación detalla, exigidas en la convocatoria publicada íntegramente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León número ..... de fecha ..... cuyas Bases conoce, acepta y se compromete a cumplir.

2.º—Que de conformidad con la Base 4.ª de la convocatoria no tiene

notas desfavorables en su expediente personal, derivadas de su función ..... (recaudatoria o administrativa).

3.º—Que concursa como funcionario de ..... perteneciente al cuerpo de ..... y por tanto comprendido en el turno de .....

4.º—Que el grupo en que debe ser clasificado, según el art. 59.4 del Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969, es el ..... por razón de .....

5.º—Que en cuerpo o escala de procedencia alcanzó la categoría o clase de ..... la cual tiene asignada una proporcionalidad retributiva de ..... y un coeficiente del .....

6.º—Que cuenta con ..... años ..... meses y ..... días de servicios de Recaudador en propiedad que se distribuye en las zonas que se indican (detállese una por una y las fechas de posesión y ceses).

7.º—Que también cuenta con ..... años ..... meses y días de servicios a la ..... y que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias se halla en situación activa, e igualmente en la de producirse la vacante y en la del anuncio del concurso.

8.º—Consecuente con lo anterior ha estado destinado en los Negociados, Secciones o Dependencias (detállese una por una así como las respectivas fechas de iniciación y ceses).

9.º—Que nació el día ..... de ..... de 19.....

10.º—Que alega los siguientes méritos personales, Títulos, etc. ....

11.º—Que la fianza por la que opta es la .....

12.º—Que hasta la fecha ha solicitado concursar a plaza de Recaudador para las siguientes zonas ..... comprometiéndose a comunicar las que en el futuro realice mientras esté comprendido en este concurso.

Dios guarde a V. I.  
Lugar, fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

★ ★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

#### EDICTO

Don Jesús Rodríguez Álvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

*Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto.*

DEUDORES	Importe deuda tributaria
<b>TERMINO MUNICIPAL: ARDON</b>	
Años del débito: 78-79-80-81	
<i>Concepto: Rústica</i>	
José Alvarez Alonso	2.900
Gordiano Alvarez Martínez	1.292
Heliodoro Alvarez Martínez	2.306
M. Luisa Breznes Casado	1.490
Martina Fuente García	3.284
Fermina Garrido Rey	634
Miguel González Ordás	896
Fidel González Rey	3.182
Hr. Gregorio Martínez	1.576
Desiderio Ordás Alvarez	1.358
Generoso Fuente Rey	728
Gregorio Rey Rey	982
José Rodríguez Alvarez	1.720
<i>Concepto: Urbana</i>	
Desiderio García González	198
Sagrario García González	459
Manuel Alvarez Fernández	3.148
Honorio Ordás Alvarez	172
María Arselina Alonso Alvarez	350
Jesús Benigno Alonso Fernández	156
Estefanía Alonso Fernández	1.067
M. Begoña Alonso Fernández	388
Matilde Alonso Fernández	413
Carmen Alvarez Alvarez	580
Angeles Alvarez Gallego	530
Bibiano Alvarez San Millán	105
Susana Borraz González	380
Higinio Campo Laiz	1.312
Ildefonso Cereza González	1.191
Adrián Escapa Martínez	1.395
Constancia Fernández Casado	1.128
José María Ferrero Díaz	208
Vicente Fuente Castillo	184
Carlos Fuente Díez	320
Rosalía Tere García Alvarez	638
Luis García García	780
Quiteria García	138
Celesti Garrido Villafañe	472

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Felipa González Escapa	183
Manuel González Ordás	327
Fidel González Rey	787
Miguel González Villafañe	801
Gabriela Guerrero Arias	274
Fernando Ibáñez Robles	298
Junta Vecinal	5.060
Arquímedes López Robles	232
Florencia Miguélez Vega	1.033
Julia Morán Miguélez	275
Ana Nava Ordás	554
Gonzalo Nuño Palacio	127
Obispado de León	5.700
Máximo Pellitero Chamorro	1.156
Antonio Sánchez Ludeña	147
Felicitas Santos Alvarez	299
<i>Concepto: L. Fiscal</i>	
José Alonso Martínez	12.286
Ovidio Salagre Rodríguez	212
Santiago Valdesogo Mirantes	317
<i>Concepto: R. T. P.</i>	
Pedro García Holgado	7.560
Atanasio Pastrana Díez	7.560
Antonio Vega Crespo	9.072
José Alvarez Gutiérrez	15.120
<i>Concepto: Seguridad Social</i>	
Ervigio Alonso Alvarez	1.468
Maximino Alonso Alvarez	3.338
Montserrat Alonso Alvarez	1.606
Teosoro Alonso Alvarez	734
Enrique Alonso Borraz	1.604
Luis Alonso Caño	9.348
Generoso Alonso Fernández	2.270
Nemesio Alonso Fuente	2.136
Paulina Alonso Fuente	1.468
Amelia Alonso González	2.676
Nemesio Alonso González	5.074
Paulina Alvarez Alonso	5.474
Salvadora Alvarez Alvarez	1.001
Asunción Alvarez Cembranos	12.286
Cesare Alvarez Cembranos	8.146
Gabriel Alvarez Cembranos	4.740
Casimiro Alvarez García	2.536
Gordiano Alvarez Martínez	12.686
Heliodoro Alvarez Martínez	23.978
Marcelina Alvarez Ordás	5.075
Perfecto Aparicio García	1.936
Raimundo Barrera Cueto	3.518
Samuel Blanco Alvarez	1.134
Carmen Blanco Castillo	936
M. Luisa Breznes Casado	15.624
Dámaso Campos Santos	4.273
Caridad Castillo Rey	3.672
Benito Fidalgo Aller	5.342
Vitalina Fidalgo Ferrero	5.074
Rafael Fidalgo Fidalgo	2.404
Fidel Fidalgo González	1.735
Esteban Fidalgo Lorenzana	867
Pedro Fidalgo Martínez	6.276
Porfirio Fidalgo Santos	1.876
José R. Francisco Martínez	802
Hipólito Fuente Alvarez	734
Martina Fuente García	31.046
Marcelino García Alvarez	1.669
Valeriano García Barrio	5.075
Camilo Gómez López	1.068
Ignacio Gómez Pellitero	1.737
Victorino González García	1.468
Miguel González Ordás	20.566
Fidel González Rey	31.647

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Clotilde González Villafañe	12.552	Eladio Alvarez Mnez.	780	Emilio Ribieiro Rozas	927
Gabriela Guerrero Arias	3.004	Urbano Alvarez Pérez	418	Juan Sánchez Martín	4.635
Manuel Gutiérrez Torre	1.005	Bartolomé Alvarez Rguez.	78	<i>Concepto: R. T. P.</i>	
Eutiquian Llamas Ferrero	2.204	Dámaso Alvarez Sordo	266	Lina Freire Suárez	6.048
Tiburcio Llorente Glez.	802	Juan Alvarez Suárez	647	Licinio González Márquez	8.640
Lisardo Llorente Vega	1.001	José Alvarez Taladriz	693	<i>Concepto: Seguridad Social</i>	
Gregorio López García	1.802	Ovidio Benéitez Pérez	840	Isabel Alvarez Alonso	2.404
Dámaso López Ramos	2.536	Antonio Bernabé García	684	Regino Alvarez Alonso	5.744
Elena Martínez Alonso 4	1.536	Josefa Bañas Castro	386	Ceferino Alvarez Alvarez	3.071
Hr. Gregorio Martínez	17.159	Cándido Cadenas Vega	369	Manuel Alvarez Alvarez	2.136
Aquilina Mnez. Pellitero	4.006	Perfecto Calzado Pérez	863	Regino Alvarez Alvarez	3.805
Norberto Mnez. Pellitero	1.468	Florinda Calzón Marcello	177	Dionisio Alvarez Fernández	2.803
Benedic Miguélez Alvarez	1.113	M. Luz Castelao Méndez	567	Tomás Alvarez García	2.871
Angel Montaña Rebolgar	2.672	Segundo Castro Almarza	280	Regina Alvarez Pérez	5.474
Ricardo Montaña Rey	1.604	Nemesio Castro Castro	266	Regino Alvarez y Augusto	802
Secundina Montaña Rey	3.874	Benjamín Cobrana	89	Bienvenido Bueno y Bautis	3.805
Lucinda Morán Alvarez	2.404	Severino Castela Alvarez	235	Felicidad Blanco Castro	867
Arcadio Nava Alvarez	5.208	Emilia Cuellas Rubio	674	Asunción Blanco Castro	2.136
Felipe Nava Alvarez	2.536	Amador Delgado Alvarez	53	Cándido Cadenas Vega	734
Licinia Nava Alvarez	5.675	Pedro Donis García	675	José Calzado Castro	8.946
Desiderio Ordás Alvarez	14.822	Recar Fernández Martínez	530	Perfecto Calzado Pérez	2.136
Donino Ordás Alvarez	802	Manuela García Flórez	52	Angel Castañón Arias	5.208
Encarnación Ordás Alvarez	734	Félix García Mnez.	1.572	Segundo Castro Almarza	3.939
Isidora Ordás Alvarez	2.809	Faustino Gómez Quiñones	133	Pedro Díaz García	2.004
Juan Ordás Ordás	2.337	Aquilino Gómez Suárez	433	Amaro Díez Alvarez	935
Faustina Pérez Castillo	1.134	Celestino Larín Castro	832	Constantino Díez García	15.358
Antonio Rey Chamorro	1.604	Dolores López y 6	1.113	Florentino Díez García	1.669
Generoso Rey Fuente	6.477	Manuel Magallanes Pérez	1.427	Ricardo Fernández Martínez	11.150
Demetria Rey Rey	2.403	Pilar Manilla Ruiz	237	Leopoldo Fdez. Rabanal	734
Gregorio Rey Rey	8.747	Cándido Manuel Santos	774	Gloria García Alvarez	4.942
José Rodríguez Alvarez	18.828	Hortensia Marcos Canmedo	605	Patricio Gómez Piñero	2.206
Nicasio Santos Campoamor	4.474	Macrina Marqués Castaño	372	Balbino López González	3.872
Alfredo Vallejo Martínez	935	Florentino Mnez. Alvarez	7.600	Manuel Magallanes Pérez	1.468
<i>Concepto: A. Provinciales</i>		Ubaldo Mnez. Carbiallida	274	Hermi Martínez Alvarez	4.006
Francisco Zapico Valdibres	3.099	Santiago Mnez. Pérez	736	Hros. Francisco Martínez	20.030
José Ramón Bonet Salinas	930	Teresa Mnez. Rguez.	837	Cristina Martínez García	1.335
Jesús Alvarez Alvarez	3.287	Antonio Mnez. Rubio	385	Alipio Martínez Meléndez	54.216
Guillermo Prieto Alonso	629	José M. Méndez López	638	M. Pilar Ordóñez Alvarez	935
Manuel Alvarez Rey	900	Bdo. Menéndez Costela	560	Regino Otero Méndez	2.938
<b>AYUNTAMIENTO:</b>		Macario Morán López	3.934	Pérez Alonso Aurora Hnos.	13.085
<b>CABRILLANES</b>		Aurora Pérez Alonso	812	Aurora Pérez Alonso	3.205
Años: 1979-80-81		Rosario Pérez Calzado	2.327	Rosario Pérez Calzada	1.402
<i>Concepto: Rústica</i>		Felipe Pérez Mnez.	369	Manuel Pérez Castro	2.004
Regino Alvarez Alonso	1.966	César Prieto Suárez y 3	807	Bernardo Pérez Pérez	1.005
Manuel Alvarez Alvarez	3.092	Argentina Quirós Riesco	503	Excelsina Pérez Pérez	1.468
Rafael Alvarez Meléndez	2.990	Orlando Quirós Tovar	1.151	José Riesco Alvarez	4.272
Regina Alvarez Pérez	860	José Reguero García	303	Felipe Rodríguez	4.140
Bienvenido Bueno y Bautis	1.004	Riesco Ubalesca	391	Benigno Rodríguez Alvarez	1.003
José Calzado Castro Hros.	1.564	Encarnaci Riesco Alvarez	636	Juan Rodríguez Fdez.	4.140
Angel Castañón Arias	734	Manuel Riesco Castro	539	Serafina Rodríguez García	2.004
Segundo Castro Almarza	760	César Riesco Rubio	88	José Rodríguez Morán	1.468
Constantino Díez García	2.064	Benigno Rguez. Alvarez	502	Regino Rodríguez Prieto	3.072
Ricardo Fernández Mnez.	1.874	Benjamín Rguez. Alvarez	195	Fermín Rodríguez Rodríguez	2.004
Ricardo Fernández Suárez	2.900	Socios Lechería	140	José Suárez Pérez	1.736
Manuel García Cuenllas	3.478	Leonel Sousa Silva	574	Josefa Suárez Riesco	4.540
Félix García Martínez	3.702	Federico Suárez Castro	505	Dolores Suárez Soto	2.803
Hros. Francisco Martínez	3.002	Manuel Suárez Pérez	1.257	<i>Concepto: Arbitrios Provinciales</i>	
Alipio Martínez Meléndez	11.044	Arcadio Vega Crespo	274	Eduardo Quintana Rodríguez	11.400
Víctor Morán Alvarez	2.592	Fermín Vega Riesgo	404	El mismo	67.800
Macario Morán López	7.864	<i>Concepto: L. Fiscal</i>		<b>AYUNTAMIENTO:</b>	
Aurora Pérez Alonso Hnos.	3.334	Manuel Alonso Gómez	59	<b>GUSENDOS DE LOS OTEROS</b>	
Felipe Rodríguez	850	Manuel Carballido López	927	Años: 1979-80-81	
<i>Concepto: Urbana</i>		Albina Díez Pallaza	3.524	<i>Concepto: Rústica</i>	
Evangeli Almarza Almarza	570	Rosa Fernández Fernández	4.320	Donato Lozano Ruano	728
Agustín Alvarez Alonso	2.890	Javier Angel Fernández Pozo	1.728	Demetrio Marnez Mansilla	888
José Alvarez Alvarez	790	Félix García Martín	1.918	<i>Concepto: Urbana</i>	
Carlos Alvarez Díez	658	Obdulia García Pérez	1.143	Ayuntamiento	609
Florent Alvarez Menéndez	1.166	Faustino José Gómez Quiñones	1.029	Emigdio Castro Alonso	234
		Jaime N. Lorences Castro	927		
		Guzmán Meléndez Díez	864		
		Héctor Prieto Alvarez	864		

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Abilio Castro Rubio	545	Jacint Castellanos Pérez	221	José Viuda Antolín	28.377
Cía. Eléctrica Villacelama	392	Beatriz Coya Alvarez	311	Angelines Viuda Benavides	1.202
Joaquín García Marcos	84	Heliodoro Crespo Paniagua	212	<i>Concepto: Arbitrios Provinciales</i>	
M. Vicenta González Campo	167	Leonarda Fernández Pérez	316	Arsenio Garrido Merino	2.508
M. Angela González Lozano	48	Victorian Fernández Pozo	696	Ramiro Pérez Martínez	953
Julio González Santamarta	158	Vicente Fernández	14.688	José Peña Crespo	1.349
Flora Llorente González	82	Petra García García	356	<b>AYUNTAMIENTO:</b>	
Rosaura Lozano Bardal	415	José García García	412	<b>MATADEON OTEROS</b>	
Fidenti Lozano Trapero	565	Octavian García Martínez	111	Años: 79-80-81	
Agustín Mateos Lozano	48	Ceferino García Puertas	55	<i>Concepto: Rústica</i>	
Adoración Pastrana Lozano	184	Barsen Garrido Arévalo	189	Julio Alonso Prieto	1.117
Onésimo Ramos Martínez	340	Horacio Garrido Arévalo	364	Joaquín Mariano Alvarez Ga-	5.558
Amb Santamarta Santamarta	76	Juvenal Garrido Arévalo	227	llego	
Exiq Trapero Aparicio	202	Fca. Garrido Garrido	141	Manuel Centeno Castaño	455
Maximino Trapero González	83	Paciencia Garrido Merino	252	Juliana Alonso Prieto	664
Alejandro Valbuena Rodríguez	357	María Jano Benavides	262	<i>Concepto: Urbana</i>	
<i>Concepto: R. T. P.</i>		Milagros Martínez Puertas	651	Leandro Alonso 3	180
Guillermo Campo Blanco	8.085	Peregrín Merino Pérez	232	Lucía Alonso Negral	900
Angel Castro Gallego	8.085	Laudencio Miguélez Pérez	168	Amparo Alvarez Vega	50
Desiderio Lozano Rodríguez	8.085	Mariano Miguélez Pérez	50	Congara Bartolomé Valdés	416
Juan José Redondo Romero	8.088	Servilina Miguélez Pérez	181	Vicente Gallego Pastrana	734
<i>Concepto: Seguridad Social</i>		Victorino Paniagua Dguez.	75	Rafael García Alonso	358
Manuel Alvarez Lozano	1.604	Parroquia Valdemorilla	305	Urbana García Lozano	116
Demetrio Bermejo Rguez.	867	Octavia Pastor Gutiérrez	1.072	Eutiquio González González	363
Miguel Cachón Santos	734	Valenti Pastor Gutiérrez	922	Genaro Marcos Marcos	248
Isaías Calvo	5.744	Pilar Pérez Paniagua	337	José Martínez Lozano	218
Juan Castro Cascallana	1.736	Arcadia Pozo	650	Emiliano Pastor Pastrana	212
Angel Díez Santamarta	1.468	Jacinto Pozo Bernardo	1.525	Alejandra Ponga Mancilla	267
Manuela Díez Santamarta	3.338	Victoriana Pozo Ferrero	98	Fidel Prieto Andrés	267
José Fernández González	1.604	Urbano Prieto	87	Alejandro Prieto Marne	254
Fidel González Fernández	2.069	Constan Prieto Gutiérrez	520	Gumersindo Prieto Prieto	50
Rafaela González Madruga	1.402	Gervas Santervás Garrido	158	Ovidia Prieto Santamarta	123
Bernarda Glez. Matategui	3.071	José Viuda Antolín	2.835	Valentina Ramos Prieto	320
Manuel González Pardo	1.468	<i>Concepto: L. Fiscal</i>		Toribi Rodríguez Gallego	234
Feliciano Lozano Aparicio	1.870	Miguel Pozo Bernardo	541	Claudio Ruiz Vega	790
Atanasio Lozano Bermejo	9.214	<i>Concepto: R. T. P.</i>		María Ruiz Vega	380
Prudencio Lozano Castro	867	Aser García Muñoz	7.560	Alberto Sandoval	62
Genaro Lozano Lozano	1.870	Fernando López Paz	423	Patrocini Santamarta Alvarez	656
Nazarío Lozano Lozano	2.804	<i>Concepto: Seguridad Social</i>		Elías Santos Gallego	580
Donato Lozano Ruano	7.478	Ardalión Alonso Bernardo	2.270	Primitiva Santos Lozano	86
Demetrio Marnez Mansilla	8.812	Petra Bernardo Paniagua	1.802	Nazarío Vega Paniagua	386
Aurelia Martínez Bermejo	2.804	Paulino Bueno Méndez	935	<i>Concepto: L. Fiscal</i>	
Maximina Martínez Santamarta	935	Domitila Crespo Bernardo	1.936	José Manuel Prieto Valbuena	1.721
Fidel Matategui Provecho	2.004	Benigna Escudero Pérez	867	<i>Concepto: R. T. P.</i>	
Juan Paniagua Herrero	1.001	Pablo Escudero Pérez	2.670	Luciano Fernández González	154
Luis Pastrana Lozano	1.402	Lucas García Martínez	867	Eleuterio Sandoval Prieto	1.053
Ramiro Pastrana Lozano	1.736	Andrés García Pérez	3.873	<i>Concepto: Seguridad Social</i>	
Susana Pérez García	4.272	Félix García Sandoval	2.672	Juliana Alonso Prieto	7.277
Emeterio Robles Melón	1.604	José Garrido González	867	Macario Alvarez Lozano	3.072
Inocencio Rguez. Andrés	3.873	Aurora Garrido Merino	802	Dolores Alvarez Pascual	3.205
Claudio Ruiz Díez	1.068	Angeles González Alegre	1.802	Alipian Bardal Pastrana	867
Crescencio Santamarta Pastrana	2.136	Tomás González Espinel	1.936	Gervasio Carcedo Martínez	2.136
Vi Santamarta Santamarta	3.071	José González López	4.540	Eustaquio Cascallana Prieto	1.802
Jesús Santos Melos	6.142	Francisco Jano Martínez	1.001	Manuel Centeno Castaño	1.202
Hemeri Trapero Aparicio	1.601	José Jaular García	2.270	Eufemia Cueto Gallego	935
<b>AYUNTAMIENTO:</b>		Virgil Martínez Pellitero	802	Sixto Fernández Cueto	734
<b>IZAGRE</b>		Lorenzo Muñoz García	2.604	Andrés Fernández Marcos	1.870
Años: 1979-80-81		Anastasia Muñoz García	2.404	Pedro Fuente Paniagua	3.672
<i>Concepto: Rústica</i>		Eleuter Paniagua Miguélez	1.669	Avelina Gallego Alonso	4.406
Emigdia Garrido Garrido	357	Pascasi Paniagua Miguélez	1.870	Eufemio Gallego Gallego	2.672
Germán Pastor Alonso	659	Germán Pastor Alonso	7.078	Fidel Gallego Gallego	2.003
Octavian Pastor Gutiérrez	875	Octavian Pastor Gutiérrez	11.884	Manuel Gallego Garrido	2.136
Valentín Pastor Gutiérrez	1.682	Valentín Pastor Gutiérrez	15.358	Aquilina Gallego Santos	1.468
José Viuda Antolín	2.123	Rosario Pérez Jano	4.808	Pablo Gallego Santos	6.410
<i>Concepto: Urbana</i>		Celestino Pérez Pozo	1.136	Pablo Gallego Santos y Hm.	2.672
Jerónimo Alegre Alegre	67	Consolación Pozo Pérez	1.669	Agustina Gallego Santos	2.337
Tenelia Alonso Alegre	317	Restituto Puertas Urarín	1.402	Benito García Prieto	802
Teófilo Calvo Castro	1.250	Anastasio y Epigmenio Redondo	7.744	Rosa González Lozano	4.006
		Felisa Redondo García	3.672		
		Joaquín Santos Puertas	1.335		

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Consuelo Lozano Bermejo	1.606	Jesús Manuel Blanco Casado	756	<i>Concepto: Urbana</i>	
Donato Lozano Bermejo	1.136	José Castro Reguera	3.600	Juliana Bernardo	159
Joaquín Lozano Bermejo	2.672	José Ignacio García Benavides	756	Gabriel Fernández Bernardo	10.200
Saturnino Marcos Agúndez	10.150	José González Díez	819	Faustino Fdez. Polo	215
María Dolores Marcos Alonso	6.676	Belarmino González Lorenzana	3.151	Silvino García Herreros	284
Clarencio Marcos Sandoval	3.206	Ignacio María Gutiérrez Gómez	1.754	Longino Garrido Triguero	141
Urbano Marcos Villa	3.272	Margarita Iglesias Martínez	63	Agripino Rodríguez Lema	311
Sagrario Martínez Blanco	734	Estanislao Miguélez Pacho	4.095	E. Herreras Pérez	170
Mariano Martínez García	896	Laudelino Rodríguez Martínez	1.827	E. Luengas Fdez.	1.341
Aquilina Merino Celemín	1.604	Felices Santamarta Blanco	1.032	Fabio Luengas Revilla	934
Gratiniano Morala Casado	2.404	<i>Concepto: R. T. P.</i>		V. Luengos Revilla	255
Porfirio Negral Paniagua	734	Benedicto Agúndez Santamarta	528	F. Manzano Herreras	780
Nicerata Prieto Andrés	867	Antonio Castro Río	7.560	Eguez. Marcos	195
Alicia Prieto Martínez	734	<i>Concepto: S. Social</i>		Pedro Martínez Rodríguez	156
Santiago Prieto Prieto	1.402	Onofre Aláez López	2.404	Auxibio Negro	53
Justiniano Prieto Ramos	734	Augus Blanco Reguera	1.001	Andrés Pérez	159
Lucía Ramos Prieto	1.737	Eustaquio Cancelo Campo	734	Ep. Pérez Andrés	780
Gervasio Redondo Peñalba	2.737	Lucía Candanedo Reguera	935	Juliana Pérez Fernández	678
Aurelia Villa Prieto	802	Pedro Candanedo Reguera	2.404	Luciano Pérez Puertas	678
<i>Concepto: Arbitrios provinciales</i>		Fabián Castaño Casado	5.074	Fdez. Rodríguez Gallego	2.567
Eleuterio Sandoval Prieto	917	Demetrio Castro García	867	Josefa Rodríguez Gallego	380
Albino Alvarez Bardal	12.540	Gabriel Castro Riol	3.272	Cresenti Rodríguez Lema	78
<b>AYUNTAMIENTO:</b>		Eladio Castro Santamarta	3.137	Nicéforo Rodríguez Villa	349
<b>SANTAS MARTAS</b>		Ana Celemín González	935	Guadalupe Santamarta Martínez	97
Años: 1979-80-81		Maudilia Cembranos Castro	734	Fabio Santamarta Nava	149
<i>Concepto: Rústica</i>		Agustín Cisneros Martínez	4.140	<i>Concepto: L. Fiscal</i>	
Emiliano Barrera Prieto	468	Cándida Dios Agúndez	1.068	Gabriel Fdez. Bernardo	1.082
Manuel Blanco Casado	2.830	Casimiro Fdez. Gallego	7.212	Primitivo Merino Pérez	2.897
Herminia Chamorro Sarmiento	20.716	Jesús Flórez Borge y 1 Hm.	21.701	Jesús José Osorio Osorio	756
Jesús Flores Borge	615	Manuel González Bermejo	1.870	<i>Concepto: R. T. P.</i>	
Sofio Gallego Reguera	2.750	Benigno González González	8.500	M. Luisa Gallego Velázquez	482
Benigno González González	371	Bienvenida Glez. Reguera	2.003	<i>Concepto: Seguridad Social</i>	
Ursicinio González González	2.674	Isabel Lozano López	1.468	Jerónimo Alonso Alegre	1.136
M. Antonia Mnez. Ramos	872	Antonio Madrugá Santos	2.938	Teodosia Bernardo Gallego	2.136
Gaspar Reguera Río	2.516	Liceria Mansilla Lozano	1.402	Patricio Domínguez Pérez	5.608
Angel Rguez. Mnez.	670	Piedad Marcos Santamarta	1.568	Dolores Fdez. Canal	1.468
Eduardo Rodríguez Sandoval	3.600	M. Antonia Martínez Ramos	7.277	Fidel Gallego Gallego	2.270
Lucía Santamarta Ferrera	473	Ciprián Matotegui Roldán	1.269	Patrocinio Gallego Pérez	1.202
Cecilio Santamarta Miguélez	3.240	Amador Pascual Trapero	3.471	Cruz Adámez García	2.672
Antón Santamarta Pastrana	658	Secundino Pastrana García	1.402	Máximo Herreras Castellanos	2.604
<i>Concepto: Urbana</i>		David Pastrana González	3.071	Eleuteria Herreras Pérez	867
Lupicinio Alvarez Mnez.	320	Simpli Reguera Fernández	1.737	Silvestre Herrero Pérez	4.474
Delfino Alvarez Pascual	3.200	Juan Reguera Lozano	1.202	Casiano Marcos Agúndez	1.136
Carlos Andrés López	497	María Reguera Reguera	1.468	Máxima Marcos Agúndez	1.604
Tomás Apascual Santamarta	345	Vicenta Rodríguez López	1.468	Eugenio Marcos Castellanos	2.270
Dominga Baños Merino	798	Gabriel Rguez. López	1.737	Timotea Marcos Castellanos	935
Aquilino Campo González	1.987	Angel Rodríguez Martínez	4.006	Severina Marcos Rodríguez	1.136
Vicenta Cancelo Rguez.	367	Carlos Rguez. Pastrana	2.136	Vicenta Merino Rodríguez	867
Martín Casado Reguera	198	Isidoro Rubio González	867	Agueda Negro Negro	2.737
Oliva Castaño Candanedo	98	Jacinto Sandoval Fdez.	4.140	Santiago Revilla Patán	6.276
Jesús Corzo Martínez	795	Cle Sandoval Reguera	734	Carmen Rodríguez de Lema	3.403
Eusebia Fuente Pastrana	488	Amador Santamarta Castro	8.010	Josefa Rodríguez Gallego	2.136
M. Concep González Santamarta	293	Lucía Santamarta Ferrera	7.010	Sagrario Rodríguez de Lema	2.003
Concepción Gutiérrez Mnez.	296	Antón Santamarta Pastrana	15.023	Severina Ruano Santamarta	1.335
Pedro Marcos Pastrana	662	<i>Concepto: Arbitrios Provinciales</i>		Milagros Ruanos Castellanos	2.136
José María Matata Zapico	458	Antonio Bande Iglesias	420	Juan Sandoval Marcos	2.338
Manuela Menéndez Glez.	569	José Luis González del Río	598	Urbano Santamarta Prieto	3.605
M. Amor Pastrana Pastrana	145	Pedro Mateos Blanco	324	Valeriano Santamarta Prieto	6.276
Rafael Polledo Alvarez	1.562	<b>AYUNTAMIENTO:</b>		Fabio Santamarta Nava	1.468
María Ramón Ramón	480	<b>VALVERDE ENRIQUE</b>		Benigno Santos Castrobañez	1.335
Leoncia Reguera Agúndez	1.341	Años: 1979-80-81		Erotila Santos Rodríguez	1.669
Feliciano Reguera Dios 3	328	<i>Concepto: Rústica</i>		Eulalia Triguero Morilla	4.072
Amador Santamarta Castro	693	Valentín Bermúdez Ht.	780	M. Teresa Villa Luengos	4.203
Fiden Santamarta Miguélez	2.059	Daniel Marcos Agúndez	2.889	<i>Concepto: Arbitrios provinciales</i>	
Lucio Valle Rozas	488	Santiago Revilla Patán	808	Julián Rodríguez Rodríguez	28.560
<i>Concepto: L. Fiscal</i>		Carmen Rodríguez de Lema	161		
Engraci Aláez Rodríguez	819	Valeriano Santamarta Prieto	897		
Martiniano Antón Aparicio	3.780				

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
<b>AYUNTAMIENTO: VEGA DE INFANZONES</b>					
Años débitos: 1979-80-81					
<i>Concepto: Rústica</i>					
Juan Fernández López	1.812	Aurora García Llamazares	1.468	Rosaura Castro Martínez	560
Felisa Fidalgo García	756	Licinio García Martínez	935	M. Gracia Colomé Demiquels	3.596
Inocencio Redondo Francisco	3.356	José García Santos	802	Jacinta Díez Ferreras	142
<i>Concepto: Urbana</i>					
Sabina Alonso Fidalgo	48	Carmen García Vega	1.136	Azucena Fernández García	421
Gregorio Alonso Lorenzana	77	Luciana González Fidalgo	735	Florentino Fdez. García	312
Juan Alvarez Cortina	528	María González González	802	Joaquín Fdez. García	386
Sandalio Alvarez García	552	Nieves González Merino	1.468	Benjamín Fidalgo Cañas	180
Trinidad Casado Santos	565	Pedro González Santos	1.003	Bernabé Fidalgo Canal	51
Severin Castrillo García	374	Tomás Lorenzana Alegre	867	Joaquín García Antonillas	678
Constanti Centeno Moreno	87	Victori Lorenzana Barrios	1.936	Gonzalo García Rubio	1.045
Demetrio Fidalgo Redondo	265	Rosaura Lorenzana Fraile	4.406	Marcelo Glez. Llamazares	623
Felicit García Fernández	65	Serafín Lorenzana Santos	2.204	Eustaquio Glez. Manga	633
Enedina García García	535	Inocencio Redondo de Fran- cisco	11.552	Nélica Grrez. Marne	190
Isidoro García Rey	852	Adoración Riego Arias	1.068	Elvira Ibán Alonso	267
Antonia García Rodríguez	615	Generosa Rguez. Campano	2.672	Felicitas Ibán Alonso	54
María García Soto	180	Fredesvindo Rguez. Mnez.	1.402	Adoración Ibán Canal	138
Manuel Gómez González	394	Teófilo Rodríguez Rodríguez	2.136	Florencia Ibán Ibán	362
Celia González Alvarez	87	Ricardo Santos Crespo	867	Arturo Ibán Rodríguez	252
Mariano González García	152	Manuel Santos García	2.270	Angelina Ibán Pertejo	220
Nicanor González García	292	Edoviges Santos Ibán	1.202	Paulina Laguna Benavides	360
Matilde González González	139	Fidel Sevilla Vega	4.140	Vicente Llamazares Ibán	322
Cociani González Reguero	189	Ignacio Soto Alonso	867	Pa Llamazares Llamazares	5.600
Jaime González Reguero	1.400	Froilana Soto Crespo	2.403	Ignacio Llamazares Rodríguez	280
Pedro González Santos	1.594	Honorio Soto Fernández	5.072	Valentín Llamazares Rodríguez	17.485
Gabriela González Vega	98	Celestino Soto Vega	1.468	Joaquín López Cañón	1.984
Laudelino Ibán Rodríguez	980	Maudilio Valcárcel Soto	802	Pedro López Martínez	517
Eloy Ibán Rodríguez	550	Jeremías Vega Ibán	802	Rafael López Pérez	62
Delfino López Nava	180	<i>Concepto: Arbitrios Provinciales</i>		Julián López Rodríguez	116
María Lorenzana Fraile	267	Evaristo Valle Alvarez	600	Nieves Lorenzana García	159
Concepc Martínez Rabanal	380	Jesús Martínez García	696	Evidia Manga Llamazares	469
Manuel Merino Andrés	142	Angel Francisco López Soto	2.472	Engraci Martínez Alvarez	360
Mario Montaña Escapa	561	Crescencia Redondo Santos	983	José Martínez Arias	285
Salvador Nava Riego	86	Benito Santos González	183	José Am. Mnez. Cascallana	1.047
Pablo Redondo Estébanez	189	Antonio García González	1.970	Anofre Mnez. Ibán	443
Julia Redondo Redondo	680	Daniel Soto Lorenzana	410	Aude Mnez. Llamazares	425
Angeles Redondo Rodríguez	528	Isidoro González García	792	Auspicio Martínez Manga	711
Delfín Rodríguez Campano	441	<b>AYUNTAMIENTO: VILLATURIEL</b>		Daniel Mnez. Mnez.	832
Flora Rodríguez Lorenzana	148	Años del débito: 1979-80-81		Epifanio Martínez Muñiz	209
Justa Santos Andrés	233	<i>Concepto: Rústica</i>		Juliana Millán Martínez	660
Pilar Santos Castrillo	56	Primitivo Blanco Marcos	3.286	Modesto Montalvo Mnez.	2.236
Jeronim Santos Lorenzana	598	Ceferina Abanzas Fernández	788	Francisco Palanca Olmo	7.271
Eliseo Soto Revilla	405	Eustasio Cañas González	708	Anuncia Pérez Llamazares	335
Cristina Torres Soto	78	Justin Cascallana Díez	704	Luisa Pérez Vadillo	252
<i>Concepto: L. Fiscal</i>		José Cruz Feo Treceño	3.092	Nemesia Presa Martínez	409
Felipe García Santos	845	Lucila Marcos Blanco	684	Pablo Presa Martínez	276
Petronila Ibán Santos	130	Paulino Martínez Martínez	1.128	Antonio Rembado Costas	1.647
<i>Concepto: Seguridad Social</i>		Marcelo Martínez Muñiz	1.930	Rosa Redondo Ibán	166
Eugenia Alonso Crespo	2.536	Gloria Martínez Pérez	2.606	María Pilar Redondo Muñiz	1.284
Macario Alvarez Cano	1.001	Julián Morán Rodríguez	630	Leocadia Redondo Redondo	797
Demetria Alvarez García	1.402	Angelina Muñiz Cañas	710	Sofía Redondo Redondo	981
Olegari Alvarez Pellitero	2.270	Manuel Pérez Benavides	2.136	Eugenio Robles Francisco	177
Angela Andrés Vázquez	1.536	Antolín Redondo Redondo	2.512	Isidoro Rodríguez Blanco	266
Manuel Cristiano Vega	2.938	Felipe Redondo Redondo	4.058	Salust Rodríguez Carnero	468
Audencio Cubero Crespo	867	<i>Concepto: Urbana</i>		Angela Rodríguez Ferrero	165
Manuel Fernández Andrés	3.072	Egliceria Alonso González	468	Antonia Rodríguez Mnez.	86
Delfino Fernández García	2.938	Francisco Alonso Martínez	1.036	Maximino Saelices Alonso	115
Juana Fernández López	14.156	Patrocinio Andrés Muñiz	403	Salustian Salvador Rguez.	1.274
Felisa Fidalgo García	4.341	Francis Barreales Casado	288	Isidoro Sandoval Díez	277
Emilio García Andrés	1.003	Pedro Benavides Alonso	745	Talleres Far	2.933
Joaquín García Crespo	3.604	Cándida Benavides	152	Isidoro Vega Llamazares	320
Leonor García Crespo	802	Encarnac Blanco Martínez	1.499	Manuel Vigo González	1.119
Agapito García García	6.011	Patricio Cañas Martínez	252	<i>Concepto: R. T. P.</i>	
Paulino García García	1.536	Teógenes Cañas Martínez	1.203	José Luis García Llamazares	525
		Antonio Castán Blanco	1.756	Carlos Gutiérrez Palacios	333
		Encarnación Castro Alonso	49	Camklo Ibán Rodríguez	522
		Santiago Castro Díez	6.300	Florentino Mnez. Pérez	8.085
		Consola Castro Lorenzana	248	Heraclia Pérez Llamazares	8.085
				<i>Concepto: L. Fiscal</i>	
				José Sahelices Alonso	950
				José Blanco Blanco	16.515
				Constructora Internacional	8.400

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Longinos Escanciano Fdez.	819
Regino Fernández García	950
Pablo Gutiérrez García	950
Mosley González García	998
Joaquín Martínez Alvarez	946
José Pérez Ferrero	950
<i>Concepto: S. Social</i>	
Florentino Aller Aller	1.100
Miguel Alonso Llorente	878
Julia Alvarez Villa	2.004
Serafín Ayal Zapico	2.270
Joaquín Blanco Martínez	1.468
Rosalía Blanco Martínez	1.468
Fermín Blanco Redondo	2.270
Eustasio Cañas González	3.272
Miguel Cañón Llamazares	3.338
Erundio Cascallana Pérez	1.802
Bonifacio Castro Ibán	5.744
Adolfo Córdoba Rodríguez	2.270
Estrella Espinosa Mnez.	802
Isidoro Fernández Arbol	3.472
José Francisco Fernández Mlez.	1.068
Marcelin Fernández Pérez	3.072
Arcadio Fdez. Sacristán	2.737
Julia Ferrero Laguna	1.068
José García Alonso	1.470
Cesárea García Blanco	2.004
José García Gómez	2.404
Elvira García Llamazares	1.874
Eulogio García Rodríguez	4.672
Bernardo González Campano	1.468
Luz Divina González González	1.536
Conrado González Ibán	1.456
Horacio González Llamazares	8.010
Domino Grrez. Benavides	1.003
Florentina Ibán Ibán	802
Aquilino Ibán Santamarta	3.539
Dalmacio Iglesias Manga	2.404
Luis Lorenzana Lorenzana	3.338
M. Tere Llamazares Blanco	2.804
Cayo Llamazares Fernández	8.280
Ricardo Llamazares Ibán	1.736
Félix Llamazares Martínez	935
Jesús Llorente Meana	1.734
Pedro Marne Robles	734
Engraci Martínez Alvarez	1.669
Joaquín Martínez Alvarez	3.472
Piedad Martínez Alvarez	1.469
Dionisio Mnez. Francisco	1.874
Eutíquea Martínez Gordón	1.874
Vicente Martínez Manga	6.008
Paulino Martínez Martínez	8.144
Isidro Martínez Muñoz	3.204
Marcelo Martínez Muñoz	9.081
Gloria Martínez Pérez	11.886
Julían Morán González	8.012
Amabilio Muñoz Llamazares	736
Manuel Pérez Benavides	9.348
Bernardo Pertejo Campano	935
Josef Pertejo Villanueva	1.468
Epigmenio Presa Manga	3.338
María Redondo Francisco	5.074
Mario Redondo Pérez	1.870
Teodoro Redondo Pérez	4.672
Ildefonso Redondo Redondo	2.069
Gregorio Rey Soto	1.604
Rafael Rodríguez Fdez.	3.406
Isidoro Sandoval Díez	3.539
Gumersindo Santos Vega	1.355
<i>Concepto: P. Obras</i>	
Rufino Fernández García	457

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Rafael Villanueva Francisco	501
Camilo Ibán Rodríguez	543
León, 5 febrero 1982.—El Auxiliario, José Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Can- tero. 735	

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.977 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, un centro de transformación y red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica, un C. T. y una red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV., con conductor de al-ac de 54,6 mm.<sup>2</sup> (LA-54) aisladores de vidrio E-70, con cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia con entronque en el apoyo de derivación a Castrillo de Valderaduey de la línea de Iberduero, S. A. «Vellilla-Castrillo», con un recorrido de 1.424 metros, cruzando fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Villazanzo de Valderaduey en su anejo de Renedo de Valderaduey y línea telefónica de la C.T.N.E., finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA. tensiones 20 kV/398-230 V. que se instalará en Renedo de Valderaduey completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión a 380-

220 V. posada y suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado de 3 x 25 + 1 x 54,6 mm.<sup>2</sup>, 3 x 50 + 1 x 54 mm.<sup>2</sup> y 3 x 95 + 1 x 54 mm.<sup>2</sup>, posteletes metálicos y postes de hormigón armado.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de abril de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2003 Núm. 1583.—2.610 pts.

★ ★

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27.148 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac de 54,6 mm.<sup>2</sup> (LA-56) y de 31,1 mm.<sup>2</sup> (LA-30), en la derivación a Villanueva de Jamuz, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos, apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía, tipo UESA, con una longitud de 2.020 metros entre Villanueva de Jamuz y

San Juan de Torres, cruzándose fincas particulares, terrenos comunales, línea telefónica de la C. T. N. E., caminos de servicio, la carretera LE-1140, acequias de riego y el río Jamuz, con una derivación de 128 metros, desde el apoyo núm. 4 al futuro C. T. de Villanueva de Jamuz.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2004 Núm. 1535.—2.220 ptas.

\*\*\*

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 27.613 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Tirso de Cabarcos (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía a Santo Tirso de Cabarcos mejorando las condiciones del actual servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac de 31,1 mm.<sup>2</sup> LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503 en cadenas de dos y tres elementos y ARVI-32 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y torres metálicas de celosía tipo UESA con origen en las proximidades del actual centro de transformación de Cabarcos y una longitud de 314 metros cruzándose el CV de Santo Tirso y finalizando en un centro de transformación de tipo imtemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 25 KVA. tensiones 15 kV./380-220 V. que se instalará en Santo Tirso de Cabarcos (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 657.070 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de abril de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2005 Núm. 1536.—1.860 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
Dirección General de Obras Hidráulicas

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

C - 8054

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos-Villanueva de Jamuz (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 80,54 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Orbigo.

Término municipal en que radicarán las obras: Cebrones del Río (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Santuario, 6, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pu-

diendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de abril de 1982.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

2045 Núm. 1591.—1.710 ptas.

\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

Don Enrique Valmaseda Lozano, en su calidad de Director Técnico de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Grupo Minero de Vegamediana al cauce del río Esla, en término municipal de Sabero (León).

#### NOTA-ANUNCIO

El tratamiento de depuración previsto consiste en: El efluente residual se hace pasar a través de unas rejillas con separación entre barros de un mm., para eliminación de gruesos, llegando a unos tanques espesadores. El agua que rebosa por estos tanques se lleva a un depósito regulador y de éste pasa a dos tanques clarificadores, de 10,67 m. de diámetro y 169 m.<sup>3</sup> de volumen cada uno, en los que —por la acción de dos electroagitadores y adición de reactivos— se somete a un proceso de floculación-decantación, separándose los lodos por el fondo de los tanques y vertiéndose, por rebose, el efluente residual tratado.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Esla, en término municipal de Sabero (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 31 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2022 Núm. 1552.—1.710 ptas.

# Comisaría de Aguas del Duero

C - 7964

## ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del Arroyo de La Mata, de Zueros del Páramo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de 2.464,25 l/seg. de aguas a derivar del Arroyo de La Mata y Arroyo Vesilla, en término municipal de San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo, Pobladura de Pelayo García y Laguna de Negrillos (León), con destino al riego de una superficie de 3.080,3168 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de diez obras de Toma (una de ellas auxiliar) y construcción de nueve redes de canales hormigonados, dos tomas en el arroyo Vesilla (final del desagüe núm. 2 de la zona oficial de riego) y las otras siete del arroyo de La Mata; el detalle de cada toma es el siguiente:

Toma y denominación	Nombre del cauce de toma	Término municipal de la toma	Superficie que domina Has.	Caudal continuo que se solicita lts/seg.
N.º 1 — Canal «A» de San Juan	Arroyo Vesilla (final desagüe núm. 2)	San Pedro Bercianos	159,3670	127,49
N.º 2 — Canal «B» de San Juan	Arroyo Vesilla (final desagüe núm. 2)	San Pedro Bercianos	520,4322	416,35
N.º 3 — Canal del Monte	Arroyo de la Mata	Bercianos del Páramo	1.080,7470	864,60
N.º 4 — Canal del Monte (toma auxiliar)	Arroyo de la Mata	Bercianos del Páramo	550,4855	440,39 (Con carácter sólo de auxiliar en caso necesario a la toma n.º 3).
N.º 5 — Canal de Zueros	Arroyo de la Mata	Bercianos del Páramo	248,0710	198,46
N.º 6 — Canal «A» de Pobladura	Arroyo de la Mata	Bercianos del Páramo	400,8200	320,66
N.º 7 — Canal «B» de Pobladura	Arroyo de la Mata	Bercianos del Páramo	337,2590	269,81
N.º 8 — Canal «C» de Pobladura	Arroyo de la Mata	Pobladura de Pelayo García	124,5520	99,64
N.º 9 — Canal «A» de Laguna Negrillos	Arroyo de la Mata	Laguna de Negrillos	130,7601	104,61
N.º 10 — Canal «B» de Laguna Negrillos	Arroyo de la Mata	Laguna de Negrillos	78,3085	62,65
TOTAL . . . .				2.464,25

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de abril de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2020

Núm. 1553.—4.950 ptas.

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
León*

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1982, se adoptó acuerdo en el sentido de delimitar un único polígono que abarque la totalidad del sector «Eras de Renueva», habida cuenta de lo establecido en el artículo 117 de la Ley del Suelo, y debiendo realizarse dicha delimitación según el Plan General de Ordenación Urbana, acordándose asimismo que la ejecución del citado polígono se lleve a cabo mediante el sistema de compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de formulación de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 12 de abril de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2136 Núm. 1609.—690 ptas.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 1982, el Reglamento Municipal de los

servicios urbanos de transportes con automóviles ligeros, al amparo de su propia competencia y de las facultades conferidas por el Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, lo que se hace público por un plazo de 15 días a los efectos prevenidos en los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local, significándose que el texto del Reglamento obra en la Secretaría Municipal a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados.

Astorga, 5 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1995

Núm. 1560.—570 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 33 de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día dos de abril de 1982, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle Real», ascendiendo la base imponible a pesetas 2.129.406, siendo la cantidad a satisfacer por los beneficiarios 1.350.697 pesetas; determinándose como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

Igualmente se aprobó el expediente de aplicación de las mencionadas contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2001 Núm. 1559.—1.020 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 33 de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día dos de abril de 1982, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle El Cristo», ascendiendo la base imponible a 5.965.638 pesetas, siendo la cantidad a satisfacer por los beneficiarios del sector calle del Cristo y acera derecha Plaza del Cristo 2.140.202 pesetas, y del sector acera izquierda Plaza del Cristo y calle Real —tramo hasta Pérez Colino—, 583.257 pesetas; determinándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada. Igualmente se aprobó el expediente de aplicación de las mencionadas contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2000 Núm. 1558.—1.140 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

Aprobados por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 15 de los corrientes, los proyectos redactados por los Arquitectos don M. M. Granizo, don Vicente Boisán Santos y don Gustavo Santos Reyero, por importes de 2.866.390 y de 9.408.975,94 respectivamente, para la pavimentación de las calles: Plaza de El Salvador, Alcázar de Toledo, márgenes de la calle General Mola y calle de la Torre, de esta ciudad, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, para que en dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

La Bañeza, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2182 Núm. 1632.—600 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

El Pleno, en sesión de 6 de abril de 1982, aprobó el Plan parcial del Sector Residencial SR-1 de esta ciudad, redactado por los Arquitectos Sr. Sáenz de Miera y Sr. San Juan.

De conformidad con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se acordó la apertura del trámite de información pública, que se anuncia mediante el presente para que por espacio de un mes pueda ser examinado el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría en horas de oficina y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Don Juan, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2181 Núm. 1631.—570 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Memorias valoradas para la construcción de vivienda del Secretario y acondicionamiento de oficinas municipales en la Casa Consistorial, redactadas por el Aparejador D. Luis Brañas Martínez, por importe de pesetas 4.585.000.

Proyecto de construcción de dos depósitos de agua en El Castro, para el abastecimiento a Toreno y Tombrío de Abajo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, por importe de 7.576.388 pesetas.

Memorias valoradas para la ampliación de redes de abastecimiento de agua en Toreno por importe de pesetas 4.808.028, y

Memorias valoradas para la captación de agua para el abastecimiento de Matarrosa del Sil, también redactadas por el mismo Ingeniero, por importe de 3.696.587 pesetas.

Quedan expuestos a información pública por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por las personas interesadas y presentar reclamaciones.

Toreno, 16 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2186 Núm. 1633.—1.050 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vegaquemada*

En la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación del alumbrado público de la localidad de Candanedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Vegaquemada, 12 de abril de 1982. El Alcalde, por delegación: El Tte. Alcalde, José Luis Rodríguez Gómez.

2112 Núm. 1619.—690 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo último, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, por unanimidad, adoptó el acuerdo siguiente: Que con efectos de primero de enero del presente año, la asignación y gastos de representación de los miembros electivos de esta Corporación, y hasta que se acuerde una modificación posterior; queda fijada de la siguiente forma:

1.º—Alcalde-Presidente, por dedicación exclusiva a las tareas del Ayuntamiento, 67.500 pesetas mensuales.— 2.º—Teniente de Alcalde, D. Francisco Aller Cuenillas, por dedicación parcial de media jornada, la cantidad de pesetas 32.500 mensuales.— 3.º—Cada uno de los quince Concejales restantes, 10.000 pesetas mensuales.— 4.º—La percepción de estos emolumentos será satisfecha a todos los miembros de la Corporación una vez que hayan justificado sus ausencias y firmado las correspondientes actas.— 5.º—Las cantidades sobrantes, al 31 de diciembre por incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, serán incorporadas directamente al Presupuesto del próximo Ejercicio.

Villablino a 12 de abril de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

2113 Núm. 1622.—1.050 ptas.

## Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, sin reclamaciones, por un importe de cuatro millones novecientas sesenta y ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		938.000
2. Impuestos indirectos ... ..		469.600
3. Tasas y otros ingresos ... ..		283.100
4. Transferencias corrientes ... ..		3.097.538
5. Ingresos patrimoniales ... ..		180.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
TOTAL ... ..		4.968.238
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..	2.693.268	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	820.000	
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..	50.682	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..	1.404.288	
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
TOTAL ... ..		4.968.238

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

En Vega de Infanzones, a 12 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2088

Núm. 1540.—1.710 ptas.

## Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de 5.075.657 (cinco millones setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		770.336
2. Impuestos indirectos ... ..		302.500
3. Tasas y otros ingresos ... ..		372.200
4. Transferencias corrientes ... ..		3.518.621
5. Ingresos patrimoniales ... ..		112.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
TOTAL ... ..		5.075.657
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..	2.231.669	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.301.837	
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..	91.006	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..	1.162.998	
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..	288.147	
TOTAL ... ..		5.057.657

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, y se procede a su publicación resumida por capítulos.

En La Ercina, a 13 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2117

Núm. 1624.—1.760 ptas.

## Entidades Menores

## Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas de gastos e ingresos correspondientes a los años de 1980 y 1981, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, en unión de sus justificantes, por plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 12 de abril de 1982.—El Presidente, (ilegible).

2118 Núm. 1615.—360 ptas

## Junta Vecinal de Nogarejas

Aprobados por esta Junta Vecinal, en sesión del día 10-4-82, los documentos que se relacionan, quedan expuestos al público en las oficinas de la misma a efecto de presentación de reclamaciones que se estimen procedentes, durante el plazo que se establece:

1.º Liquidación de Presupuesto Ordinario del año 1981.—Plazo 15 días y 8 más.

2.º Presupuesto Ordinario para 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos:

A)	
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	3.155.300
Suma ... ..	3.155.300

Pagos:

A)	
Capítulo 1.—Remuneraciones personal ... ..	650.000
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.348.000
B)	
Capítulo 7.—Transferencias capital ... ..	157.300
Suma ... ..	3.155.300

Plazo de exposición, 15 días.—De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, su aprobación será definitiva.

Nogarejas, 12 abril 1982.—El Presidente, Francisco García.

2053 Núm. 1571.—1.200 ptas.

## Junta Vecinal de Fontecha del Páramo

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 1982, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia su exposición al público, a efectos de reclamaciones, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles.

Fontecha del Páramo, 5 de abril de 1982.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1997 Núm. 1568.—390 ptas.

## Junta Vecinal de Villapadierna

Se hace saber que los documentos relacionados a continuación quedan expuestos al público en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que sean pertinentes:

1. Acuerdo relativo a la asunción por esta Junta Vecinal de la responsabilidad de los servicios de abasteci-

miento de agua a domicilio y alcantarillado.

2. Ordenanzas reguladoras de los servicios de abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado con sus tarifas correspondientes.

3. Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982.

4. Repartos de Varios formados para la exacción de los recursos atribuidos a la Junta Vecinal en 1980 y 1981.

Villapadierna, a 12 de febrero de 1982.—El Presidente (ilegible).

2034 Núm. 1569.—750 ptas.

#### Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros

Habiendo sido aprobada la ordenanza fiscal y tarifas reguladoras del servicio domiciliario de aguas, la misma se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, pudiendo ser examinada la misma en el domicilio del Sr. Presidente.

Rebollar de los Oteros, a 12 de abril de 1982.—El Presidente (ilegible).

2056 Núm. 1582.—390 ptas.

#### Junta Vecinal de Castrillos de Cepeda

En las oficinas de esta Junta Vecinal se procederá a la exposición al público de la ordenanza reguladora de la condición de vecinos, durante quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillos de Cepeda, 8 de abril de 1982.—El Presidente, Andrés Cabezas.

2055 Núm. 1574.—330 ptas.

\*\*\*

En las Oficinas de esta Junta Vecinal se procederá a la exposición al público de la Ordenanza sobre mejor aprovechamiento de las aguas de la traída pública, una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Castrillos de Cepeda, 8 de abril de 1982.—El Presidente, Andrés Cabezas.

2054 Núm. 1583.—300 ptas

#### Junta Vecinal de Brañuelas

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal de Brañuelas, el padrón general de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público de Brañuelas, se pone en conocimiento del público en general, que puede ser examinado durante el plazo de quince días, en la casa del Presidente de esta Junta y formular en el mismo las reclamaciones oportunas.

Brañuelas, 7 de abril de 1982.—El Presidente, Vicente Fernández González.

2016 Núm. 1570.—450 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 312/81, promovido por la Entidad Ventacar, S. A., representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra D. Aladino Santos Vega, vecino de Vega de Infanzones, sobre reclamación de 338.500 pesetas, en cuyos autos y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 % sobre el avalúo.

Un vehículo marca Avia, matrícula LE-8330-A, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2058 Núm. 1580.—1.140 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 636/1978, tramitados en este Juzgado a instancia de D. Marino Pañeda Ordóñez, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don Valeriano García Merino, vecino de La Robla, que está representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina, sobre pago de 158.064 pesetas de principal y 80.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, ejecutando la sentencia firme recaída en dichos autos, a solicitud de la parte ejecutante, por resolución de hoy acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que pericialmente han sido tasados, los bienes inmuebles embargados en dicho juicio para garantizar las responsabilidades perseguidas, que se describen así:

1.—Cereal seco, en término de La Robla, a la Cepeda, de cuarenta y tres

áreas, setenta y ocho centiáreas, linda: al Norte, Máxima Golledo; Sur, camino; Este, Mariano Gordón Rabanal, y Oeste, monte. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

2.—Cereal seco, en el mismo término de La Robla, al pago del Regueal, polígono 27, parcela 339, de 10 áreas y 2 centiáreas. Linda: Norte, Carolina García; Sur, Juan González; Este, José Sierra, y Oeste, Severina y Aquilina Suárez. Tasado en trescientas mil pesetas.

Dicho remate, habrá de tener efecto en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día treinta de junio próximo a las once horas y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas; que la correspondiente certificación de cargas, obra en los autos mencionados, pudiendo ser examinada todos los días y horas hábiles en la Secretaría; y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2059 Núm. 1599.—2.070 ptas.

\*\*\*

D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el núm. 149/80, se sigue juicio ejecutivo promovido por Autorecambios Eduardo, S. L. «AURE, S. L.», representado por el Procurador señor González Medina, contra D. José-Enrique Blanco Fernández, sobre reclamación de 55.592 pesetas, de principal y 30.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Un automóvil, Simca 1000, matrícula OR-14721. Valorado en 20.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día treinta de junio, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del

avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la valoración; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Da Eñán López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2060 Núm. 1598.—1.290 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito n.º 2 de Ponferrada, en autos de juicio civil de cognición número 29/82, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio número 15 de la calle Isaac Peral, de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don Ramón Coca Trincado, mayor de edad, casado, propietario y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al indicado demandado a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en los autos, cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 29 de marzo de 1982.—  
El Secretario (ilegible).

1932 Núm. 1485.—870 ptas.

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hacer saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de Autos 218/81, ejecución 94/81, por despido, a instancia de Juan Méndez Cardoso, contra Julio Soto Ortega, domiciliado en La Bañeza, C/ Soto de la Vega, núm. 16-2.º, para hacer efectivo el importe de 20.000 pesetas en concepto de principal, más 10.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Un televisor marca Kastel, en B. y N. tasado pericialmente en 10.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día catorce

de mayo; en segunda subasta, el día veintisiete de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

2038 Núm. 1565.—2.730 ptas.

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 127/82 seguidos a instancia de Josefa Martínez Vidal contra Emilio Garrido Clavería y más en reclamación por despido, ha re-

caído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Josefa Martínez Vidal y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al empresario demandado Emilio Garrido Clavería a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 26-12-1981 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Emilio Garrido Clavería cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban P. M.ª González Romo. Rubricado.

1954

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 92-93/81, seguidos a instancia de Manuel Robles Rodríguez y Marceliano Martínez Jaular, contra la empresa Escayolas León, S.L., (Germán Robles Rodríguez) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, dimanantes en ejecución contenciosa núm. 98/81, se ha dictado auto de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Declaro insolvente provisional a la empresa apremiada Escayolas León, S.L., sin perjuicio de su responsabilidad si mejorase de fortuna o aparecieran bienes por un importe de quinientas cuarenta y cinco mil veinticuatro pesetas reconocidas a favor del trabajador Manuel Robles Rodríguez y la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil seiscientos nueve pesetas reconocidas a favor del trabajador Marcelino Martínez Jaular, más las costas, en la cuantía de doscientas mil pesetas, calculadas provisionalmente”.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Escayolas León, S.L., actualmente en domicilio ignorado, expido la presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

1979

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

I 9 8 2